



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN DE LA  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA RELACIÓN  
CON LA GESTIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS  
VENTAS EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DEL  
DISTRITO DE AYACUCHO, 2017**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO**

**AUTORA:**

**Bach. JANET KARINA MUNAYLLA PARIONA**

**ASESOR:**

**DR. CPCC. FREDY RUBEN LLANCE ATAO**

**AYACUCHO – PERÚ**

**2018**

**JURADO EVALUADOR DE TESIS**

**DR. LUIS ALBERTO TORRES GARCÍA  
PRESIDENTE**

**MGTR. ORLANDO SÓCRATES SAAVEDRA SILVERA  
SECRETARIO**

**MGTR. MANUEL JESÚS GARCÍA AMAYA  
MIEMBRO**

**DR. FREDY RUBÉN LLANCE ATAO  
ASESOR**

## **AGRADECIMIENTO**

Dar gracias a Dios, por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi camino, y aquellas personas que han sido mi apoyo y compañía durante toda mi vida.

A la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote -ULADECH, porque en sus aulas, recibí el conocimiento intelectual y humano de cada uno de los docentes de la Escuela de contabilidad.

De igual manera mi más sincero agradecimiento a mi asesor el Dr. CPCC. Fredy Rubén Llance Atao, quien dedicó su valioso tiempo y volcó su conocimiento en mi investigación coadyuvando al logro de mis objetivos.

## **DEDICATORIA**

A mis queridos padres Lucila y Teodosio, quienes me brindaron su apoyo y comprensión un pilar fundamental en mi vida.

Por velar mis sueños y logros durante el transcurso de mi vida. Su tenacidad y su lucha insaciable a seguir con mis metas trazadas, no solo para mí, sino para todos mis hermanos.

A mi querida familia, que siempre está junto a mí, brindándome su apoyo incondicional, como también a mis amigos en general, porque me han brindado su apoyo y por compartir buenos y malos momentos.

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general: Determinar la relación que existe entre la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria y la gestión del IGV en las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, año 2017. La modalidad utilizada en la investigación es la revisión bibliográfica, documental mediante la recolección de información de fuentes como textos, tesis e información de internet: Dada la naturaleza de la investigación el análisis de los resultados se ha efectuado comparando las informaciones recolectadas y efectuando encuestas y entrevistas. Cabe señalar que existen problemas por resolver por el lado del Estado ello se evidencia cuando la Administración Tributaria precisa que la actividad de la construcción genera una brecha de evasión y morosidad. Es por esta razón que se ha evaluado y priorizado la vigilancia del comportamiento tributario en este sector. Esta situación obliga que en el sector privado, la gestión empresarial deba centrarse en el cumplimiento legal, la eficiencia y eficacia, principalmente si se quiere que los contribuyentes cumplan con una mayor conciencia tributaria en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Se obtuvo los siguientes resultados: De acuerdo a la tabla 3 y grafico 3 el 57% de los encuestados manifiesta que la obligación tributaria en los periodos de inspección se determina por base presunta en las empresas constructoras de Ayacucho, de acuerdo al cuadro número 4 y grafico número 2 el 47% de los encuestados realiza las declaraciones mediante DJ mensual PDT 621.

Palabras claves: control, calidad, gestión, eficiente.

## **ABSTRACT**

The general objective of this research was to: Determine the relationship that exists between the power of control of the Tax Administration and the management of the VAT in the construction companies of the district of Ayacucho, year 2017. The modality used in the investigation is the literature review, documentary through the collection of information from sources such as texts, theses and internet information: Given the nature of the research, the analysis of the results has been carried out by comparing the information collected and conducting surveys and interviews. It should be noted that there are problems to be solved by the State side. This is evident when the Tax Administration specifies that the construction activity generates a gap of evasion and delinquency. It is for this reason that the monitoring of tax behavior in this sector has been evaluated and prioritized. This situation requires that in the private sector, business management should focus on legal compliance, efficiency and effectiveness, especially if taxpayers are to comply with a greater tax awareness in compliance with their tax obligations. The following results were obtained: According to table 3 and graph 3, 57% of the respondents state that the tax obligation in the inspection periods is determined by presumed basis in the construction companies of Ayacucho, according to table number 4 and graph number 2 47% of the respondents make the declarations by means of monthly DJ PDT 621.

Keywords: control, quality, management, efficient.

## CONTENIDO

<b>JURADO EVALUADOR DE TESIS</b> .....	ii
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	iii
<b>DEDICATORIA</b> .....	iv
<b>RESUMEN</b> .....	v
<b>ABSTRACT</b> .....	vi
<b>CONTENIDO</b> .....	vii
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	ix
<b>ÍNDICE DE GRÁFICOS</b> .....	x
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	11
<b>II. REVISIÓN DE LITERATURA</b> .....	14
<b>2.1 Antecedentes</b> .....	14
<b>2.1.1 Internacionales</b> .....	14
<b>2.1.2 Nacionales</b> .....	15
<b>2.1.3 Locales</b> .....	18
<b>2.2 Bases teóricas relacionadas con el estudio</b> .....	20
<b>2.2.1 Facultad de Fiscalización</b> .....	20
<b>2.2.2 Impuesto General a las Ventas</b> .....	35
<b>III. HIPÓTESIS</b> .....	40
<b>IV. METODOLOGÍA</b> .....	41
<b>4.1. Diseño de la investigación</b> .....	41
<b>4.2. Población y Muestra</b> .....	41
<b>4.3. Definición y operacionalización de variables y los indicadores</b> .....	44
<b>4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos</b> .....	46
<b>4.5. Plan de análisis</b> .....	47
<b>4.6. Matriz de consistencia</b> .....	48
<b>4.7. Principios éticos</b> .....	49
<b>V. RESULTADOS</b> .....	52
<b>5.1 Resultados:</b> .....	52
<b>5.2 Análisis de Resultados:</b> .....	60
<b>VI. CONCLUSIONES</b> .....	63

<b>Aspectos Complementarios .....</b>	<b>64</b>
<b>Referencias bibliográficas .....</b>	<b>64</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>67</b>
<b>Anexo 01.....</b>	<b>67</b>
<b>Anexo 02.....</b>	<b>69</b>
<b>Anexo 03.....</b>	<b>70</b>
<b>Anexo 04.....</b>	<b>71</b>
<b>Glosario de términos teóricos o técnicos .....</b>	<b>72</b>



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 .....	52
Tabla 2 .....	53
Tabla 3 .....	54
Tabla 4 .....	56
Tabla 5 .....	57
Tabla 6 .....	59

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 .....	53
Gráfico 2 .....	54
Gráfico 3 .....	55
Gráfico 4 .....	56
Gráfico 5 .....	58
Gráfico 6 .....	59

## I. INTRODUCCIÓN

La presente tesis denominado: “La facultad de fiscalización de la administración tributaria y su relación con su gestión del impuesto general a las ventas en las empresas constructoras del distrito de Ayacucho - 2017”, su importancia radica, en que es un tema relacionado en el ámbito empresarial existen las construcciones de obras como: casas, puentes, carreteras, colegios. Cuando se habla de una constructora se hace referencia a una empresa. “Las personas se refieren a constructoras cuando hablan de las que se dedican a las obras, públicas o privadas. Sin embargo existen problemas por resolver por el lado del Estado ello se evidencia cuando la Administración Tributaria precisa que la actividad de la construcción genera una brecha de evasión y morosidad por esta razón que se ha evaluado la vigilancia del comportamiento tributario de las empresas constructoras”.

“En la búsqueda de alternativas para alcanzar la mayor rentabilidad, el contribuyente evita las acciones que los conduzcan a que la Administración Tributaria pueda ejercer la facultad de fiscalización que consiste en inspeccionar, investigar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Sobre el particular, se trata de que generen una correcta gestión del IGV y que las empresas constructoras alcancen sus metas y objetivos como parte de sus planes estratégicos como entes dinámicos y competitivos en un país en pleno desarrollo económico. La importancia que reviste la presente investigación, consiste en suministrar a las empresas constructoras del distrito de Ayacucho en un estudio detallado sobre el uso de la información que dichas empresas manejan y que permite hacer frente a un proceso de Fiscalización y constituir de esta manera una alternativa de solución para enfrentar los graves problemas que se vienen suscitando actualmente”.

“El proceso de Fiscalización comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos”.

Fiscalización Tributaria es el procedimiento mediante el cual la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), comprueba la correcta determinación de los contribuyentes, así como las obligaciones formales relacionadas a ellas. Este procedimiento culmina con la notificación de la Resolución de Determinación y, de ser el caso, de las Resoluciones de Multa que correspondan por las infracciones que se detecten en el desarrollo del procedimiento (**Espinoza, 2016**).

Por lo anteriormente mencionado, el enunciado del problema de investigación es el siguiente: ¿Cuál es la relación que existe entre la facultad de fiscalización de la administración tributaria y la gestión del IGV en las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, año 2017?

Para corroborar el problema se ha planteado el siguiente objetivo general: Determinar la relación que existe entre la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria y la gestión del IGV en las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, año 2017.

Para poder lograr el objetivo general planteamos los siguientes objetivos específicos:

- a) Determinar la relación de la facultad de discrecionalidad ejercida por la Administración Tributaria con los regímenes de gradualidad en las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, año 2017.
- b) Identificar la relación de las obligaciones tributarias con el régimen de detracción del IGV en las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, año 2017.
- c) Establecer la relación de la facultad de investigación de la Administración Tributaria con el cumplimiento de las normas tributarias en las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, año 2017.

La tesis de investigación contiene, el marco teórico conceptual y la metodología en donde se destacara el tipo, nivel, diseño de investigación, la población y la muestra, definición, las técnicas e instrumentos que se emplearan sin olvidar el plan de análisis, la matriz de consistencia y los principios éticos. Finalmente, la tesis incluye las referencias bibliográficas y los anexos.

## II. REVISIÓN DE LITERATURA

### 2.1 Antecedentes

El tema de investigación denominado: **La facultad de fiscalización de la administración tributaria y la relación con la gestión del impuesto general a las ventas en las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, 2017**"; hace referencia para esta investigación, trabajos realizados por autores que han sentido la inquietud hacia la temática en estudio.

#### 2.1.1 Internacionales

**Chungata (2016)** en su investigación denominada: “El Pago Anticipado del Impuesto A La Renta y la Evasión Fiscal en Ecuador, en el Período 2010-2015”; llego a la conclusión: El impuesto constituye una parte de la utilidad que generan las empresas o personas naturales que deben obligatoriamente entregar al Estado y que le garantiza la suficiencia de los recursos que requiere para financiar el presupuesto, por lo que se demanda a la administración tributaria mayor eficiencia para mejorar la recaudación y evitar la evasión fiscal que es considerada como un mal social, puesto que incide directamente en la disminución de recaudación de impuestos. El objetivo de la presente investigación fue el determinar la influencia del pago anticipado del impuesto a la renta en la evasión fiscal en Ecuador, durante el período 2010-2015, para lo cual en la metodología de investigación se realizó un estudio mixto, tuvo un carácter explicativo y la aplicación del método analítico y método deductivo e inductivo. Los resultados determinaron el incremento permanente de la recaudación tributaria durante el período 2010-2015 ha alcanzado una recaudación acumulada de 6.086 millones de dólares, con una tasa de crecimiento de 77,4%, la cual se ha visto empañada por la alta evasión fiscal que existe en nuestro país, cuyos

porcentajes oscilan entre el 35% y el 40%, lo que en términos monetarios significa 25.535 millones de dólares. Para contrarrestar los efectos que tiene la evasión fiscal, se presentó una propuesta de aplicación de 5 acciones para mejorar la capacidad recaudatoria, como es la capacitación tributaria, el mejoramiento de la capacidad tecnológica del SRI, auditorías tributarias, planes de fiscalización y el análisis cuantitativo de la administración tributaria.

**Arroba (2017)** en su investigación denominada: el análisis del informe de cumplimiento tributario para las PYMES del sector ferretero, como una herramienta de control de la situación tributaria de la entidad y la incidencia de este informe en las posibles contingencias tributarias de una empresa. Se aplicaron métodos de investigación bibliográfica y descriptiva, con un enfoque cualitativo para lo que fue necesario emplear técnicas de investigación tales como la observación, que se realizaron a ferreterías previamente escogidas y las entrevistas que se realizaron a profesionales expertos en el tema. Esto permitió recolectar información necesaria para cumplir los objetivos planteados y sustentar la idea a defender del proyecto de investigación.

### **2.1.2 Nacionales**

**Aguirre (2014)** en su investigación denominada: “La Facultad de Fiscalización de la Administración Tributaria y su Relación con la Gestión del Impuesto General a las Ventas en las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana”; tuvo como objetivo general: “La Facultad de Fiscalización de la Administración Tributaria y su relación con la gestión de IGV en las empresas constructoras en Lima Metropolitana año 2013”; “la metodología de la investigación fue el diseño corresponde a una investigación no-experimental, correlacional con enfoque mixto (cualitativo-cuantitativo), considerado como investigación aplicada debido a los alcances

prácticos, aplicativos, sustentado por normas e instrumentos técnicos de recopilación de información, de tipo descriptivo por los alcances prácticos y porque se auxilia en las leyes, normas, manuales y técnicas para el recojo de información: Llego a la conclusión siguiente: Los resultados del trabajo de campo mostraron que el incumplimiento intencionado en la declaración y pago de las obligaciones tributarias compromete al Estado la cual va desde la sanción, en caso de haber cometido una falta, a la demanda penal en caso al tratarse de un delito”.

**Chávez (2016)** en su investigación denominada: “Las Causas que Motivan la Evasión Tributaria en las Empresas Constructoras de la Ciudad de Puno en los Periodos 2013 Al 2014”; tuvo como objetivo general: Determinar cuáles son las principales causas que motiva la evasión tributaria en las Empresas constructoras de la Ciudad de Puno, en los periodo 2013 al 2014; la metodología de investigación fue de aplicar técnicas de recojo de datos, como es la técnica de la encuesta mediante el uso del cuestionario, elaborado con preguntas vinculadas a los indicadores de las dos variables (Evasión Tributaria y Recaudación Fiscal), aplicando la encuesta a los trabajadores de las empresas, quienes con sus respuestas nos significaron aportes para clarificar las interrogantes; llego a la conclusión siguiente: Con la aplicación de los instrumentos de recolección de información y tratamiento de la misma, además de los objetivos planteados, se pudo conocer finalizada la investigación que existen causas que motivan la evasión tributaria las cuales se pudieron identificar como causas de tipo económico, otra de las causas identificadas y que predisponen al contribuyente a ocultar ingresos o incrementar gastos es la elevada imposición tributaria existente en nuestro país, que de alguna manera genera resistencia en los contribuyentes a sincerar sus ingresos y aplicar los gastos adecuadamente, una tercera causa está dada por la escasa cultura tributaria existente en nuestros



contribuyentes, esto básicamente dado por la constante variación en normas de materia tributaria y la poca difusión por parte de los entes recaudadores. Existe además una predisposición a ocultar ingresos y rentas lo que directamente incide en el nivel de recaudación de los tributos, algunas de las acciones que ejercen los contribuyentes son sancionadas por la administración tributaria no llegándose a ser tipificados como delito tributario, siendo la evasión tributaria calificada como tal.

**Huayta (2017)** en su investigación denominada: “El Impuesto General a las Ventas y su Incidencia en la Recaudación Fiscal de las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana – 2016”; tuvo como objetivo general: Analizar como el impuesto general a las ventas incide en la recaudación fiscal de las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana – 2016; la metodología corresponde a una investigación no experimental, por la naturaleza de las variables responde a una investigación de tipo aplicada; llegó a la conclusión siguiente: El universo estuvo conformado por 60 personas entre empresarios, contadores, gerentes y abogados de 12 empresas dedicados a la construcción, con una muestra estratificada de 44 personas. Para el proceso de la investigación se seleccionó y aplicó la técnica de encuesta y los resultados fueron procesados, utilizando el Statistical Package for the Social Sciences (SPSS) y presentados en tablas estadísticas interpretadas y analizadas, cuyos resultados reflejan que la mayoría de las empresas constructoras utilizan comprobantes de pago irregulares originando de esta manera el uso indebido del crédito fiscal, las valorizaciones de obra se facturan en forma extemporánea, es decir fuera del plazo establecido en que se debería presentar al cliente, originando de esta manera la distorsión del pago oportuno del IGV y que realizan actividades informales utilizando comprobantes de compras ficticias para incrementar los costos en la valorización de obra.

**Boulangger (2015)** en su investigación denominada: “El Control Interno, Los Tributos y su Incidencia en los Resultados de Gestión de las Empresas del Sector Comercio Rubro Venta de Materiales de Construcción de la Ciudad de Piura, Periodo 2014.”; tuvo como objetivo general: determinar las características del Control Interno, los Tributos y su Incidencia en los Resultados de Gestión de las Empresas del Sector Comercio Rubro Venta de Materiales de Construcción de la Ciudad de Piura, periodo 2014; la metodología utilizada fue de tipo cuantitativo, el nivel descriptivo y el diseño no experimental, la técnica fue la encuesta y el instrumento el cuestionario pre estructurado con 25 preguntas relacionadas a la investigación, el cual fue aplicado a una muestra no aleatoria por conveniencia representada por 10 empresas del sector y rubro en estudio; llego a la conclusión siguiente: obteniendo como principales resultados los siguientes: El 30% de las empresas del sector comercio rubro venta de materiales de construcción tiene una apreciación muy buena respecto al funcionamiento financiero de la empresa, el 40% lo considera bueno y el 30% restante lo considera regular. El 70% cuenta con un manual de políticas y procedimientos que orientan las actividades y garantizan un buen control interno, mientras que el 30% no cuenta con dicho manual. El 30% de las empresas manifestó que han sido sancionadas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria y solo el 10% de ellas aún mantiene deudas tributarias ante la misma.

### **2.1.3 Locales**

**Yanama (2017)** en su investigación denominada: “La falta de Cultura Tributaria genera menor recaudación de Impuestos del Patrimonio Vehicular, en el Servicio de Administración Tributaria Huamanga 2016”; tuvo como objetivo general: Demostrar que la falta de Cultura Tributaria genera menor recaudación de Impuestos

del Patrimonio Vehicular, en el Servicio de Administración Tributaria Huamanga 2016; la metodología utilizada en la investigación es la revisión Cualitativo Descriptivo bibliográfica documental de caso mediante la recolección de información de fuentes como: textos, tesis, trabajos, artículos, etc.; llego a la conclusión siguiente: El tema de investigación tiene como resultados lo siguiente: De acuerdo al cuadro y gráfico 1 el 90% de los encuestados consideran que la falta de cultura tributaria incide en la recaudación de Impuestos del Patrimonio Vehicular, en el servicio de Administración Tributaria Huamanga. De acuerdo al cuadro y gráfico 2, el 87% de los encuestados consideran que la Magnitud de la evasión tributaria de impuesto al patrimonio vehicular en el Servicio de Administración Tributaria, Huamanga genera incidencias en la gestión.

**Campeán Quispe & Atauje Oriundo (2014)** ) en su investigación denominada: "Estrategias para Efectivizar la Recaudación del IGV en el Centro Comercial Vía 7 -Huamanga. 2010"; en esta investigación, analizamos la problemática que tiene la administración tributaria al recaudar los impuestos de los contribuyentes del Centro Comercial Vía 7 en el periodo 2010, impuesto indirecto que es recaudado para el beneficio de la población. Luego de las indagaciones realizadas, se observa que la SUNAT no cuenta con estrategias efectivas que ayuden a incrementar la recaudación del IGV en el Centro Comercial Vía 7, lo que se deduce para otros de semejante característica. Para dicho proceso, se utilizó el tipo de investigación aplicada, de naturaleza exploratoria, longitudinal y normativa; con los métodos de análisis, síntesis, descripción y estadística. Con la recolección de datos y el análisis de los mismos, se llegó a la conclusión de que los contribuyentes en estudio no realizan sus pagos de tributos de manera puntual, algunos evaden y otros dan muestras de carencia de cultura y educación tributaria, conllevando a la disminución en la

recaudación del IGV; por ende, a la reducción del presupuesto por parte del Estado para la realización de obras públicas. En este contexto, se demuestra que la evasión fiscal trae consecuencias y efectos negativos, hecho que no contribuye con el desarrollo de la población; problema que se puede solucionar con la implementación de estrategias efectivas que permitan incentivar los pagos voluntarios e incrementar la recaudación del IGV; que, además, permitiría educar a los contribuyentes en materia tributaria.

## **2.2 Bases teóricas relacionadas con el estudio**

### **2.2.1 Facultad de Fiscalización**

**SUNAT (s.f)** “La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la norma IV del Título preliminar. El proceso de Fiscalización comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos”.

### **Artículo 59°.- DETERMINACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA**

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

## **Marco Legal**

“El Artículo 50° del Código Tributario señala que la SUNAT es el único órgano competente para la administración de tributos internos, ello significa que sólo dicha institución puede ejercer su facultad fiscalizadora con respecto a este tipo de tributos”.

## **Términos técnicos**

**Abuso impositivo:** “Se efectúa en la declaración del impuesto sobre la renta al reclamo de deducciones ilegales o fraudulentas. Típicamente, acción de aquella persona que infla el valor de sus actos más allá de su precio de mercado”.

**Acreedor tributario:** “Acreedor tributario es aquel a favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la Ley les asigne esa calidad expresamente”.

**Acta probatoria:** “Documento a través del cual el fedatario deja constancia de la infracción cometida por el contribuyente intervenido, constituye así un Instrumento Público, el cual reviste carácter de Prueba Plena”.

**Actas preventivas:** “Son documentos que emite el Fedatario Fiscalizador, después de haber efectuado una visita preventiva, para lo cual dejará constancia de los hechos que comprueba en el documento denominado Acta Preventiva”.

**Actos Reclamables:** “Son aquellos actos emitidos por la Administración Tributaria que pueden ser objeto de reclamación, como la Resolución de Determinación, la Orden de Pago y la Resolución de Multa. También son reclamables la Resolución

Ficta sobre recursos no contenciosos y las resoluciones que establezcan sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, así como las resoluciones que las sustituyan, y los actos que tengan relación directa con la determinación de la deuda tributaria. Asimismo, serán reclamables, las resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución y aquellas que determinan la pérdida del fraccionamiento de carácter general o particular (Artículo 135° del Código Tributario)”.

**Capital de trabajo:** También denominado capital corriente, capital de rotación o fondo de maniobra, es una medida de capacidad que tiene una empresa para continuar con su desarrollo de actividades en el corto plazo.

**Condonación:** “Es el perdón, por mandato expreso de la Ley, mediante la cual se libera al deudor tributario del cumplimiento de la obligación de pago de la deuda tributaria. La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”.

**Construcción:** “Es el arte o técnica de fabricar edificios e infraestructuras. En un sentido más amplio, se denomina construcción a todo aquello que exige, antes de hacerse, disponer de un proyecto y una planificación predeterminada. También se denomina construcción a una obra ya construida o edificada, además a la edificación o infraestructura en proceso de realización, e incluso a toda la zona adyacente usada en la ejecución de la misma”.

**Evasión:** “Acción que se produce cuando un contribuyente deja de cumplir con su declaración y pago de un impuesto según lo que señala la ley. Esta acción puede ser involuntaria (debido a ignorancia, error o distinta interpretación de la buena fe de la ley) o culposa (ánimo preconcebido de burlar la norma legal, utilizando cualquier medio que la ley prohíbe y sanciona)”.

**Financiamiento:** “Es una de las maneras en que una organización o un individuo, consigue como recurso o medio de pago, que pueden ser de corto plazo o largo plazo”.

**Fiscalizador:** “Funcionario verificar el cumplimiento de las leyes tributarias, como asimismo la veracidad de lo informado en las Declaraciones Juradas por el contribuyente mediante procesos y procedimientos definidos en el Código Tributario”.

**Gravar:** “Imponer el pago de un tributo o gravamen a una persona, empresa, actividad o transacción”.

**Impuestos:** “Pagos obligatorios de dinero que exige el Estado a los individuos y empresas que no están sujetos a una contraprestación directa, con el fin de financiar los gastos propios de la administración del Estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público”.

**Imputar:** “Señalar la aplicación de una cantidad al ser entregada, o al tomar razón de ella. Desde el punto de vista tributario, a modo de ejemplo, se imputa un Crédito Fiscal a un Débito Fiscal, aplicando la tabla con los porcentajes de impuesto efectivo que se aplicarán, dependiendo del tramo en que se encuentre el contribuyente de acuerdo a su renta”.

**Impugnar:** “Contradecir, refutar. Desde el punto de vista tributario es la acción mediante la cual el SI o el contribuyente resta validez a los argumentos que se hacen valer para determinar cierta situación tributaria”.

**Inconcurrente:** “Es una persona, contribuyente o representante que no acude a una notificación de la Administración Tributaria para corregir una declaración, justificar una inversión, presentar libros u otro motivo”.

**Impuesto a la Renta:** “Aquél que grava a la renta o los ingresos percibidos por las personas y las sociedades o empresas”.

**Recaudación:** “Cobranza o recepción de fondos o bienes por parte de un agente económico o alguna institución fiscal”.

**Recaudación fiscal:** “Recepción de fondos que percibe el fisco principalmente por concepto de impuestos”.

**SUNAT:** “Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) creada por Ley N° 24829 y conforme a su Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 es una Institución Pública Descentralizada del Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa, tiene por finalidad administrar y aplicar los procesos de recaudación y fiscalización de los tributos internos, con excepción de los municipales y de aquellos otros que la Ley le señale, así como proponer y participar en la reglamentación de las normas tributarias”.

**Obligación tributaria:** “Constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella”.



**Omisión de ingresos:** “Falta que comete un contribuyente al no declarar los ingresos percibidos de su actividad comercial”.

**Resultados de ejercicio:** “Es el valor de los resultados obtenidos por el ente económico, como consecuencia de las operaciones realizadas durante el período”.

**Unidad Impositiva Tributaria UIT:** “Es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador. También podrá ser utilizada para aplicar sanciones, determinar obligaciones contables, inscribirse en el registro de contribuyentes y otras obligaciones formales”.

#### **Facultad de fiscalización**

“La facultad de fiscalización, otorgada a la SUNAT por el Código Tributario, no es otra cosa que la capacidad para inspeccionar, investigar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes o verificar los requisitos que se establecen en los beneficios tributarios de acuerdo a Ley”.

“El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inaceptación, exoneración o beneficios tributarios”.

Registro de operaciones contables con sistemas de procesamiento con sistemas de procesamiento electrónico de datos o sistema de micro archivos.

“Conforme con lo establecido por el numeral 2) del artículo 62° del Código Tributario, se indica que en aquellos casos en los cuales los deudores tributarios o

terceros registren sus operaciones contables mediante sistemas de procesamiento electrónico de datos o sistemas de micro archivos”, el fisco podrá exigir lo siguiente:

- “Copia de la totalidad o parte de los soportes y/o portadores de micro formas grabadas o de los soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible, debiendo suministrar a la Administración Tributaria los instrumentos materiales a este efecto, los que les serán restituidos a la conclusión de la fiscalización o verificación”.

“Información o documentación relacionada con el equipamiento informático incluyendo programas fuente, diseño y programación utilizados y de las aplicaciones implantadas, ya sea que el procesamiento se desarrolle en equipos propios o alquilados o, que el servicio sea prestado por un tercero”.

- El uso de equipo técnico de recuperación visual de micro formas y de equipamiento de computación para la realización de tareas de auditoría tributaria, cuando se hallaren bajo fiscalización o verificación.

“La Administración Tributaria podrá establecer las características que deberán reunir los registros de información básica almacenable en los archivos magnéticos u otros medios de almacenamiento de información. Asimismo, señalará los datos que obligatoriamente deberán registrarse, la información inicial por parte de los deudores tributarios y terceros, así como la forma y plazos en que deberán cumplirse las obligaciones dispuestas en este numeral”.

### **Solicitar la comparecencia de los deudores tributarios o de terceros**

“De acuerdo con lo señalado por el numeral 4 del artículo 62° del Código Tributario se establece que la Administración Tributaria podrá solicitar la comparecencia de los deudores tributarios o terceros para que proporcionen la información que se estime necesaria, otorgando un plazo no menor de cinco (5) días hábiles, más el término de la distancia de ser el caso. Las manifestaciones obtenidas en virtud de la citada facultad deberán ser valoradas por los órganos competentes en los procedimientos tributarios”.

La información debe contener como mínimo la citación emitida por la Administración Tributaria.

La citación deberá contener como datos mínimos los siguientes:

- ✓ El objeto y asunto de ésta.
- ✓ La identificación del deudor tributario o tercero.
- ✓ La fecha y hora en que deberá concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria.
- ✓ La dirección de esta última.
- ✓ El fundamento y/o disposición legal respectivos.

**Efectuarla toma de inventario de bienes.**

“En concordancia a lo señalado por el numeral 5) del artículo 62° del Código Tributario, le compete a la Administración Tributaria el poder efectuar tomas de inventario de bienes o controlar su ejecución, efectuar la comprobación física, su valuación y registro; así como practicar arquezos de caja, valores y documentos, y control de ingresos”.

“Esta facultad le permitirá al fisco identificar situaciones en las cuales pueden existir ventas no declaradas o también compras realizadas sin contar con el sustento de la

emisión de un comprobante de pago, con lo cual se puede llegar a determinar la existencia de faltantes o sobrantes de existencias, con la posibilidad adicional que el fisco aplique la denominada base presunta. Debemos precisar que las actuaciones indicadas serán ejecutadas en forma inmediata con ocasión de la intervención”.

Ello será posible a través de los denominados “fedatarios fiscalizadores”.

“Recordemos que según lo señala el literal a) del artículo 1° del Reglamento del Fedatario Fiscalizador, aprobado por el Decreto Supremo N° 086-2003-EF, el Fedatario Fiscalizador es un tipo de agente fiscalizador que, siendo trabajador de la SUNAT se encuentra autorizado por ésta para efectuar la inspección, control y/o verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los administrados, en los términos previstos en el presente Decreto Supremo, en concordancia con lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario”.

#### **Realizar la inmovilización de los libros y registros contables.**

En función a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 62° del Código Tributario, solo cuando la Administración Tributaria presuma la existencia de evasión tributaria, podrá inmovilizar los libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, por un período no mayor de cinco (5) días hábiles, prorrogables por otro igual.

#### **Plazo que puede proceder la intervención de la contabilidad.**

“Tratándose de la SUNAT, el plazo de inmovilización será de diez (10) días hábiles, prorrogables por un plazo igual. Mediante Resolución de Superintendencia la prórroga podrá otorgarse por un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles”.

### **Realizar la incautación de los libros y registros contables**

“Según lo faculta el numeral 7) del artículo 62° del Código Tributario, cuando la Administración Tributaria presuma la existencia de evasión tributaria, podrá practicar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y archivos en soporte magnético o similares, que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, por un plazo que no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días hábiles, prorrogables por quince (15) días hábiles”.

### **Autorización judicial para realizar la incautación.**

“La Administración Tributaria procederá a la incautación previa autorización judicial. Para tal efecto, la solicitud de la Administración será motivada y deberá ser resuelta por cualquier Juez Especializado en lo Penal, en el término de veinticuatro (24) horas, sin correr traslado a la otra parte”.

“La Administración Tributaria a solicitud del administrado deberá proporcionar copias simples, autenticadas por Fedatario, de la documentación incautada que éste indique, en tanto ésta no haya sido puesta a disposición del Ministerio Público. Asimismo, la Administración Tributaria dispondrá lo necesario para la custodia de aquello que haya sido incautado. Hay devolución de la documentación incautada”.

“Al término de los cuarenta y cinco (45) días hábiles o al vencimiento de la prórroga, se procederá a la devolución de lo incautado con excepción de aquella documentación que hubiera sido incluida en la denuncia formulada dentro de los mismos plazos antes mencionados”.

## **Bienes incautados**

“Tratándose de bienes, al término del plazo o al vencimiento de la prórroga a que se refiere el párrafo anterior, la Administración Tributaria comunicará al deudor tributario a fin de que proceda a recogerlos en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de efectuada la notificación de la comunicación antes mencionada, bajo apercibimiento de que los bienes incautados caigan en abandono. Transcurrido el mencionado plazo; el abandono se producirá sin el requisito previo de emisión de resolución administrativa alguna. Será de aplicación, en lo pertinente, las reglas referidas al abandono contenidas en el Artículo 184°”.

“En este tema las reglas del artículo 184° del Código Tributario precisan que Para efectos de los bienes declarados en abandono o aquéllos que deban rematarse, donarse o destinarse a entidades públicas”, se deberá considerar lo siguiente:

- ✓ Se entienden adjudicados al Estado los bienes que se encuentren en dicha situación. A tal efecto, la SUNAT actúa en representación del Estado.
- ✓ El producto del remate será destinado conforme lo señalen las normas presupuestales correspondientes.

### **Retiro de la documentación incautada.**

“En el caso de libros, archivos, documentos, registros en general y soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información, si el interesado no se apersona para efectuar el retiro respectivo, la Administración Tributaria conservará la documentación durante el plazo de prescripción de los tributos. Transcurrido éste podrá proceder a la destrucción de dichos documentos”.

### **Locales cerrados.**

“Para realizar las inspecciones cuando los locales estuvieren cerrados o cuando se trate de domicilios particulares, será necesario solicitar autorización judicial, la que debe ser resuelta en forma inmediata y otorgándose el plazo necesario para su cumplimiento sin correr traslado a la otra parte”.

La actuación indicada será ejecutada en forma inmediata con ocasión de la intervención.

“En el acto de inspección la Administración Tributaria podrá tomar declaraciones al deudor tributario, a su representante o a los terceros que se encuentren en los locales o medios de transporte inspeccionados”.

Requerir el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus funciones

“El numeral 9) del artículo 62° del Código Tributario considera como una de las facultades de la Administración Tributaria, el requerir el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus funciones, que será prestado de inmediato bajo responsabilidad”.

“Se entiende por fuerza pública al cuerpo de agentes de la autoridad encargados de mantener el orden<sup>13</sup>. En nuestro país quienes mantienen el orden interno es la Policía Nacional a diferencia de las Fuerzas Armadas, cuya función resulta ser la de seguridad nacional”.

“Bajo esta prerrogativa la Administración Tributaria puede solicitar el auxilio de la fuerza pública por ejemplo en los procesos de fiscalización, incautación de documentación, en los procesos de embargos, entre otros”.

Solicitar información a las empresas del sistema financiero.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 10) del artículo 62° del Código Tributario, el legislador ha facultado a la Administración Tributaria para que pueda solicitar información a las Empresas del Sistema Financiero sobre:

- ✓ Operaciones pasivas con sus clientes, en el caso de aquellos deudores tributarios sujetos a fiscalización, incluidos los sujetos con los que éstos guarden relación y que se encuentren vinculados a los hechos investigados. La información sobre dichas operaciones deberá ser requerida por el Juez a solicitud de la Administración Tributaria.

“La solicitud deberá ser motivada y resuelta en el término de setenta y dos (72) horas, bajo responsabilidad. Dicha información será proporcionada en la forma y condiciones que señale la Administración Tributaria, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución judicial, pudiéndose excepcionalmente prorrogar por un plazo igual cuando medie causa justificada, a criterio del juez”.

“En el desarrollo de la presente tesis, se considerarán los conceptos, teorías y definiciones vertidos por diversos autores de cuyos planteamientos se ha tomado debida nota para enriquecer la investigación”.

**Alva (2014)** En su tesis de investigación denominado “El régimen de los pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas por concepto de percepciones a las importaciones y su efecto en la liquidez en las empresas importadoras del sector plástico en el departamento de Lima durante los años 2007-2008” tiene como objetivos:

1. Estudiar las teorías científicas sobre el impuesto general a las ventas o valor agregado



2. Evaluar aplicación de los pagos adelantados de la Ley del Impuesto General a las Ventas en las empresas importadoras de plástico.
3. Precisar el efecto de la desnaturalización del Impuesto General a las Ventas en la liquidez de las empresas importadoras de plásticos.
4. Demostrar la desnaturalización del impuesto general a las ventas con relación a los pagos anticipado que realizan las empresas importadoras de plástico

La importancia de la investigación es que propondrá ayudar a mejorar el nivel económico empresarial ya que tendrá un carácter práctico con la capacidad de proponer estrategias que contribuyan al mejoramiento de la liquidez de las empresas y de las normas tributarias.

#### **Artículo 61°.- FISCALIZACION O VERIFICACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA EFECTUADA POR EL DEUDOR TRIBUTARIO**

La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa.

La fiscalización que realice la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT podrá ser definitiva o parcial. La fiscalización será parcial cuando se revise parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria.

En el procedimiento de fiscalización parcial se deberá:

- a) Comunicar al deudor tributario, al inicio del procedimiento, el carácter parcial de la fiscalización y los aspectos que serán materia de revisión.
- b) Aplicar lo dispuesto en el artículo 62-A considerando un plazo de seis (6) meses, con excepción de las prórrogas a que se refiere el numeral 2 del citado artículo.

## **ARTÍCULO 62°. FACULTAD DE FISCALIZACIÓN**

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar.

El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. Para tal efecto, dispone de las siguientes facultades discrecionales:

Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de:

- a) Sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.
- b) Su documentación relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias en el supuesto de deudores tributarios que de acuerdo a las normas legales no se encuentren obligados a llevar contabilidad.
- c) Sus documentos y correspondencia comercial relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias.

Sólo en el caso que, por razones debidamente justificadas, el deudor tributario requiera un término para dicha exhibición, la Administración Tributaria deberá otorgarle un plazo no menor de dos (2) días hábiles.

## **2.2.2 Impuesto General a las Ventas**

### **Base teórica de la variable: Facultad de fiscalización**

“La facultad de fiscalización, otorgada a la SUNAT por el Código Tributario, no es otra cosa que la capacidad para inspeccionar, investigar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes o verificar los requisitos que se establecen en los beneficios tributarios de acuerdo a Ley”.

Para tal efecto, dispone de las siguientes facultades discrecionales:

### **Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de:**

- “Sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes”.
- “Cuando hace referencia a las normas correspondientes se está refiriendo a la Resolución de Superintendencia N° 234-2006/SUNAT, la cual aprueba la normatividad relacionada con el uso de los libros y/o registros vinculados a asuntos tributarios”.
- “Su documentación relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias en el supuesto de deudores tributarios que de acuerdo a las normas legales no se encuentren obligados a llevar contabilidad”.

**Registro de operaciones contables con sistemas de procesamiento con sistemas de procesamiento electrónico de datos o sistema de micro archivos:** “Conforme

con lo establecido por el numeral 2) del artículo 62° del Código Tributario, se indica que en aquellos casos en los cuales los deudores tributarios o terceros registren sus operaciones contables mediante sistemas de procesamiento electrónico de datos o sistemas de micro archivos”, el fisco podrá exigir lo siguiente:

- “Copia de la totalidad o parte de los soportes y/o portadores de micro formas grabadas o de los soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible, debiendo suministrar a la Administración Tributaria los instrumentos materiales a este efecto, los que les serán restituidos a la conclusión de la fiscalización o verificación”.
  - Esto implica que el fisco debe contar con los instrumentos o elementos que permitan revisar el contenido de los soportes magnéticos, los cuales deben ser facilitados por parte del deudor tributario.
  - En caso el deudor tributario no cuente con los elementos necesarios para proporcionar la copia antes mencionada la Administración Tributaria, previa autorización del sujeto fiscalizado, podrá hacer uso de los equipos informáticos, programas y utilitarios que estime convenientes para dicho fin.
- “El uso de equipo técnico de recuperación visual de micro formas y de equipamiento de computación para la realización de tareas de auditoría tributaria, cuando se hallaren bajo fiscalización o verificación”.

**“Requerimiento a terceros su información y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjeta de crédito o afines**

**y correspondencia comercial relacionada con hechos que determinen tributación”.**

“De acuerdo con lo señalado por el numeral 3) del artículo 62° del Código Tributario, se faculta a la Administración Tributaria para que pueda requerir a terceros informaciones y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjetas de crédito o afines y correspondencia comercial relacionada con hechos que determinen tributación, en la forma y condiciones solicitadas, para lo cual la Administración Tributaria deberá otorgar un plazo que no podrá ser menor de tres (3) días hábiles. Esta facultad incluye la de requerir la información destinada a identificar a los clientes o consumidores del tercero”.

#### **Solicitar la comparecencia de los deudores tributarios o de terceros**

“De acuerdo con lo señalado por el numeral 4 del artículo 62° del Código Tributario se establece que la Administración Tributaria podrá solicitar la comparecencia de los deudores tributarios o terceros para que proporcionen la información que se estime necesaria, otorgando un plazo no menor de cinco (5) días hábiles, más el término de la distancia de ser el caso. Las manifestaciones obtenidas en virtud de la citada facultad deberán ser valoradas por los órganos competentes en los procedimientos tributarios”.

**La información debe contener como mínimo la citación emitida por la Administración Tributaria.**

La citación deberá contener como datos mínimos los siguientes:

- ❖ El objeto y asunto de ésta.
- ❖ La identificación del deudor tributario o tercero.

- ❖ La fecha y hora en que deberá concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria.
- ❖ La dirección de esta última.
- ❖ El fundamento y/o disposición legal respectivos.

### **Efectuarla toma de inventario de bienes**

“En concordancia a lo señalado por el numeral 5) del artículo 62° del Código Tributario, le compete a la Administración Tributaria el poder efectuar tomas de inventario de bienes o controlar su ejecución, efectuar la comprobación física, su valuación y registro; así como practicar arquezos de caja, valores y documentos, y control de ingresos”.

“Esta facultad le permitirá al fisco identificar situaciones en las cuales pueden existir ventas no declaradas o también compras realizadas sin contar con el sustento de la emisión de un comprobante de pago, con lo cual se puede llegar a determinar la existencia de faltantes o sobrantes de existencias, con la posibilidad adicional que el fisco aplique la denominada base presunta. Debemos precisar que las actuaciones indicadas serán ejecutadas en forma inmediata con ocasión de la intervención”.

### **Ello será posible a través de los denominados “fedatarios fiscalizadores”**

“Recordemos que según lo señala el literal a) del artículo 1° del Reglamento del Fedatario Fiscalizador, aprobado por el Decreto Supremo N° 086-2003-EF, el Fedatario Fiscalizador es un tipo de agente fiscalizador que, siendo trabajador de la SUNAT se encuentra autorizado por ésta para efectuar la inspección, control y/o verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los administrados, en los términos previstos en el presente decreto”.

**Realizar la inmovilización de los libros y registros contables.**

“En función a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 62° del Código Tributario, solo cuando la Administración Tributaria presuma la existencia de evasión tributaria, podrá inmovilizar los libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, por un período no mayor de cinco (5) días hábiles, prorrogables por otro igual”.

**Plazo que puede proceder la intervención de la contabilidad.**

“Tratándose de la SUNAT, el plazo de inmovilización será de diez (10) días hábiles, prorrogables por un plazo igual. Mediante Resolución de Superintendencia la prórroga podrá otorgarse por un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles”.

**Realizar la incautación de los libros y registros contables**

“Según lo faculta el numeral 7) del artículo 62° del Código Tributario, cuando la Administración Tributaria presuma la existencia de evasión tributaria, podrá practicar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y archivos en soporte magnético o similares, que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, por un plazo que no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días hábiles, prorrogables por quince (15) días hábiles”.

**Autorización judicial para realizar la incautación.**

“La Administración Tributaria procederá a la incautación previa autorización judicial. Para tal efecto, la solicitud de la Administración será motivada y deberá ser resuelta por cualquier Juez Especializado en lo Penal, en el término de veinticuatro (24) horas, sin correr traslado a la otra parte”.

### **III. HIPÓTESIS**

La relación que existe entre la facultad de fiscalización de la administración tributaria y la gestión del IGV en las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, año 2017.



## IV. METODOLOGÍA

### 4.1. Diseño de la investigación

“Corresponde a una investigación aplicada. Según el nivel de conocimiento a obtener la investigación descriptiva, por cuanto está dirigida a buscar información para la elaboración de un Sistema de Control de Gestión Contable para la toma de decisiones en las empresas constructoras”.

El tipo de investigación fue cuantitativa y correlacional, debido a que buscó determinar si existe relación entre las variables de investigación, las que fueron medidas a través de él recibieron tratamiento a nivel descriptivo y estadístico. El diseño fue no experimental transversal, dado que no se manipularon ninguna de las variables, sino que fueron evaluadas en su estado natural; asimismo, la recolección de datos se realizó solo una vez.

### 4.2. Población y Muestra

#### Población

“La población de nuestro proyecto de tesis está constituida por profesionales; economistas, contadores y administradores de 12 empresas constructores de distrito de Ayacucho conformado por un estimado de 60 personas. (Fuente de Información: dirección de licencias de las municipalidades distritales y provincial de Ayacucho)”.

**Relación De Empresas**

Nº	Empresa	Población
1	KALLARI CONTRATISTAS S.A.C	10
2	MST PROYECTOS S.A.C	27
3	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA KEKA S.A.C	15
4	INVEB S.A.C	35

5	SEVILLA RODRIGUEZ S.R.L	14
6	CONSTRUCTORA ANDA S.A.C	25
7	CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A.	32
8	CONSTRUCTORA ARHEM S.A	34
9	CIA CONSTRUCTORA ATLAS S.A.C	18
10	SAN MARTIN CONTRATISTAS GENERALES S.A	34
11	ENTORNO SAC	16
12	MARCAN SAC	20
<b>TOTAL</b>		<b>280</b>

Fuente: empresas constructoras de la ciudad de Ayacucho

Elaboración: Propia

### Muestra

La muestra fue determinada mediante la fórmula de muestreo aleatorio simple para variables cualitativas que se basa en técnicas de encuesta y entrevista, utilizó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{(p \cdot q) * z^2 * N}{e^2(N - 1) + (p * q)z^2}$$

### Dónde:

n = muestra por determinar

N = total de elementos que conforman la población.

q = Proporción proporcional de no ocurrencia de un evento.

E = Error Muestral.

P = Proporción de hombres conformado por economistas, contadores, administradores, financistas que trabajan en las empresas constructores de Ayacucho, para el caso del presente

estudio se considera.

P = “Proporción de mujeres conformado por economistas, contadores, administradores y financistas que trabajan en las empresas constructores de Lima Metropolitana, para, para el caso del presente estudio se considera  $q = 0.6$ ”

Z = “Valor asociado a un nivel de confianza, ubicado en la tabla normal estándar; siendo el rango de variación ( $90\% \leq \text{confianza} \leq 99\%$ ). Para el caso del presente proyecto se tiene una confianza de 90%, equivalente al valor de  $z=1.64$ ”.

S = “Error estándar de la estimación o el máximo error permisible en el trabajo de investigación. El error varía entre ( $1\% \leq \epsilon \leq 10\%$ ) para el caso del presente trabajo se está considerando un error del 9%”.

Reemplazando tenemos:

$$n = \frac{(0.4 \times 0.6) \times (1.64)^2 \times (280)}{(0.09)^2 (280-1) + (0.4 \times 0.6) (1.64)^2}$$

$$n = 180 / (2.25 + 0.64)$$

$$180 / 3 \quad n = 60$$

“Con este valor se calcula el factor de distribución muestrana (fdm), que me permite determinar el cuadro de distribución de la muestra ( $\text{fdm} = n/N$ , reemplazando tenemos ( $\text{fdm} = n/N = 60/280 = 0.021$ ”). Con este factor se tiene el cuadro de distribución de la muestra, que se detalla a continuación.

#### **Distribución de la Muestra por Empresa**

N°	Empresa	Muestra (n)
1	KALLARI CONTRATISTAS S.A.C	2
2	MST PROYECTOS S.A.C	6
3	CONSTRUCTORA E	3

INMOBILIARIA KEKA S.A.C		
4	INVEB S.A.C	8
5	SEVILLA RODRIGUEZ S.R.L	3
6	CONSTRUCTORA ANDA S.A.C	5
7	CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A.	7
8	CONSTRUCTORA GALLO SEMINARIO S.A	7
9	CIA CONSTRUCTORA ATLAS S.A.C	4
10	SAN MARTIN CONTRATISTAS GENERALES S.A	7
11	Entorno SAC	3
12	Marcan	4
<b>TOTAL</b>		<b>60</b>

#### 4.3. Definición y operacionalización de variables y los indicadores

##### Variable independiente

##### X: Facultad de fiscalización de la Administración Tributaria

##### Indicadores

##### X1: Facultad de inspección

1.1 Reconocimiento de ingresos, costo y gastos para determinar el IGV e ISC.

1.2 Validación de información declarada por el contribuyente.

1.3 información contable.

1.4 Resultados de fiscalización.

## **X2: Facultad de investigación**

2.1 Ejecución de acciones para descubrir hechos generadores de la obligación tributaria.

2.2 Focalizar aspectos no declarados o no registrados por el deudor tributario.

2.3 acciones dirigidas al descubrimiento del incumplimiento de obligaciones tributarias.

2.4 Mecanismos de detección de actos doloso.

## **X3: Obligaciones Tributarias**

3.1 Sujeto activo

3.2 Sujeto pasivo

3.3 Departamento de tributos

3.4 Responsables solidarios

3.3.2 variable dependiente

## **Y: Gestión del Impuesto General a las Ventas**

### **Indicadores**

#### **Y1: norma tributaria**

1.1 Reforma de las empresas vinculadas al IGV e ISC

1.2 Nivel de los ingresos fiscales

1.3 Recaudación del IGV e ISC

1.4 Rendimiento del IGV e ISC

#### **Y2: evasión fiscal**

2.1 Política de fiscalización

2.2 Tecnología en el manejo de selección del contribuyente.

2.3 Proceso de fiscalización tributario

2.4 Evasor fiscales

### **Y3 Régimen de detracciones del IGV**

3.1 Operaciones exceptuadas al sistema de detracciones

3.2 Operaciones sujetas al sistema de detracciones

3.3 Disposiciones generales aplicables al sistema de detracciones

3.4 Aplicación de las infracciones y sanciones sujetas al sistema de detracciones

### **4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

- ✓ Se aplicaron las siguientes técnicas:
- ✓ Análisis documental
- ✓ Conciliación de datos
- ✓ Indagación
- ✓ Rastreo

### **Técnicas de procesamiento de datos**

“En el desarrollo del trabajo de investigación se procesó los datos obtenidos de las diferentes fuentes de información a través de las técnicas”, que se presentan a continuación.

- Ordenamiento y clasificación
- Registro manual
- Análisis documental
- Tabulación de Cuadros con porcentajes
- Comprensión de gráficos

- Conciliación de datos

Las principales técnicas y/o instrumentos que se utilizaron en nuestra Investigación fueron:

Revisión documental: Se utilizó esta técnica para obtener información a través de las normas, libros, tesis, manuales, reglamentos, directivas y otros tipos de información relacionados con el tema de investigación.

#### **4.5. Plan de análisis**

##### **Técnicas del plan de análisis**

Se aplicaron las siguientes técnicas:

- Análisis documental
- Conciliación de datos
- Indagación
- Rastreo

##### **Técnicas de procesamiento de datos**

En el desarrollo del trabajo de investigación se procesó los datos obtenidos de las diferentes fuentes de información a través de las técnicas que presentamos a continuación.

- Ordenamiento y clasificación
- Registro manual
- Análisis documental
- Tabulación de cuadros con porcentajes
- Comprensión de gráficos
- Conciliación de datos

#### 4.6. Matriz de consistencia

Título de la investigación	Enunciado del problema	Objetivo general	Objetivos específicos	Hipótesis	Metodología
La facultad de fiscalización de la administración tributaria y la relación con la gestión del impuesto general a las ventas en las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, 2017	¿Cuál es la relación que existe entre la facultad de fiscalización de la administración tributaria y la gestión del IGV en las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, año 2017?	Determinar la relación que existe entre la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria y la gestión del IGV en las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, año 2017.	<p>a) Determinar la relación de la facultad de discrecionalidad ejercida por la Administración Tributaria con los regímenes de gradualidad en las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, año 2017.</p> <p>b) Identificar la relación de las obligaciones tributarias con el régimen de detracción del IGV en las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, año 2017.</p> <p>c) Establecer la relación de la facultad de investigación de la Administración Tributaria con el cumplimiento de las normas tributarias en las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, año 2017.</p>	La relación que existe entre la facultad de fiscalización de la administración tributaria y la gestión del IGV en las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, año 2017.	<p><b>Tipo y diseño de la investigación:</b> Cuantitativa y correlacional, con un diseño será no experimental transversal</p> <p><b>Técnicas:</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumento:</b> Cuestionario</p>



#### **4.7. Principios éticos**

El desarrollo de la investigación tomó en cuenta los principios éticos fundamentales considerados en: la ética empresarial, la ética del contador público y la ética de nuestra Alma Mater. Se tomó debida nota en el sentido de no transgredir las normas y principios establecidos por las NICs.

**Conciencia Moral:** Al desarrollarse, la actividad del profesional de la contaduría pública en un medio social, está obligado a cumplir estrictamente normas y preceptos que regulan su conducta. La partes de su espíritu que siempre le dirá si cumple o deja de cumplir sus deberes es la "Conciencia Moral", casi podría decirse que, sobran todos los demás preceptos. Por el contrario si no actúa de acuerdo con su "conciencia moral" el profesional actuará inexorablemente en el campo de la simulación, ubicado en las fronteras del delito.

**Equidad y justicia:** Así como la equidad, y justicia son los postulados básicos de las Normas o Principios de Contabilidad, estos principios básicos lo son también de la Ética Profesional del Contador Público. Por otra parte, la equidad y justicia además de asegurar la pacífica convivencia de los miembros de cualquier comunidad, garantizan y aseguran la prudencia, la armonía, la sensatez y la sabiduría con que el Contador Público ha de proceder en todas sus actuaciones profesionales y personales.

**Independencia:** El Contador Público no puede aceptar ninguna situación, hecho o circunstancia, que imponga condiciones o amenacen la libre adopción de sus decisiones y el libre ejercicio de su práctica profesional; en consecuencia, debe preservar su libertad de criterio como un tesoro de valor imponderable, pues de lo contrario, será esclavo de mezquinos compromisos que desviarán sus actos del camino de la rectitud y de la corrección.

**Responsabilidad:** La responsabilidad moral garantiza el cumplimiento cabal, justo y oportuno de los compromisos, deberes y obligaciones. Es un principio básico esencial, para que el

Contador Público dé cumplimiento a sus deberes sin ser apremiado y obligado por medio de requerimientos o sanciones.

**Objetividad:** Este principio es aplicable a todas las opiniones que emita el Contador Público, fundamentalmente en relación con su dictamen sobre los estados financieros. La objetividad exige imparcialidad, cualidad que figura incluida en los principios básicos de equidad y justicia.

**Veracidad y Lealtad:** La veracidad es reflejo de la realidad. Por ella el Contador Público Autorizado actuando de manera independiente, hace constar todos los datos importantes de que tenga conocimiento en relación con la situación financiera o con los resultados de operaciones de sus clientes.

La lealtad es la guarda de la fidelidad y de la buena fe, sin que ello represente obligación alguna de hacerse cómplice con posibles procedimientos deshonestos o incorrectos de un cliente o de un colega.

**Confidencialidad:** Las relaciones de confianza entre un Contador Público y su cliente deben ser respetados. En consecuencia, el Contador Público Autorizado no informará a nadie asuntos de su cliente, ni usará éstos para su beneficio personal o de terceros, a menos que tenga la obligación legal de hacerlo. Asimismo debe garantizar que el personal bajo su control respete y cumpla fielmente el principio básico de la confidencialidad.

**Normas Técnicas:** El Contador Público debe desarrollar su labor con diligencia, cuidado y eficiencia de acuerdo con las normas técnicas profesionales promulgadas o aceptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua tales como las Normas Internacionales de Contabilidad y Auditoría con excepción de las interpretaciones o adecuaciones particulares que se realicen a dichas Normas, estrictamente aplicables a nuestro medio como efecto de condiciones económicas particulares.

**Actitud profesional:** La aceptación de un contrato profesional, presupone la competencia necesaria para realizarlo. En consecuencia, el Contador Público Autorizado tiene el deber permanente de mantener sus conocimientos y capacidad profesional a un nivel adecuado, para asegurar que los usuarios de sus servicios reciban el beneficio de un trabajo competente basado en un programa de educación profesional continua

**Las relaciones profesionales:** La amistad debe existir en alto grado entre quienes se desenvuelven dentro de una misma profesión. El Contador Público Autorizado tiene la obligación de pertenecer a las asociaciones profesionales que coadyuven al desarrollo y progreso de la contaduría pública. Finalmente el Contador Público debe cultivar en forma creciente con sus colegas:

- La Honestidad
- La sinceridad
- Buena fe
- Lealtad
- Confidencialidad
- Colaboración y ayuda
- Otras actividades similares

## IV. RESULTADOS

### 5.1 Resultados:

En éste capítulo se hizo un estudio de los aspectos más importantes para el informe y se realizó el diagnóstico y análisis aplicando los resultados de las técnicas de recolección de datos como son: entrevistas y el cuestionario.

#### Resultados del objetivo específico N° 1

Determinar la relación de la facultad de discrecionalidad ejercida por la Administración Tributaria con los regímenes de gradualidad en las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, año 2017.

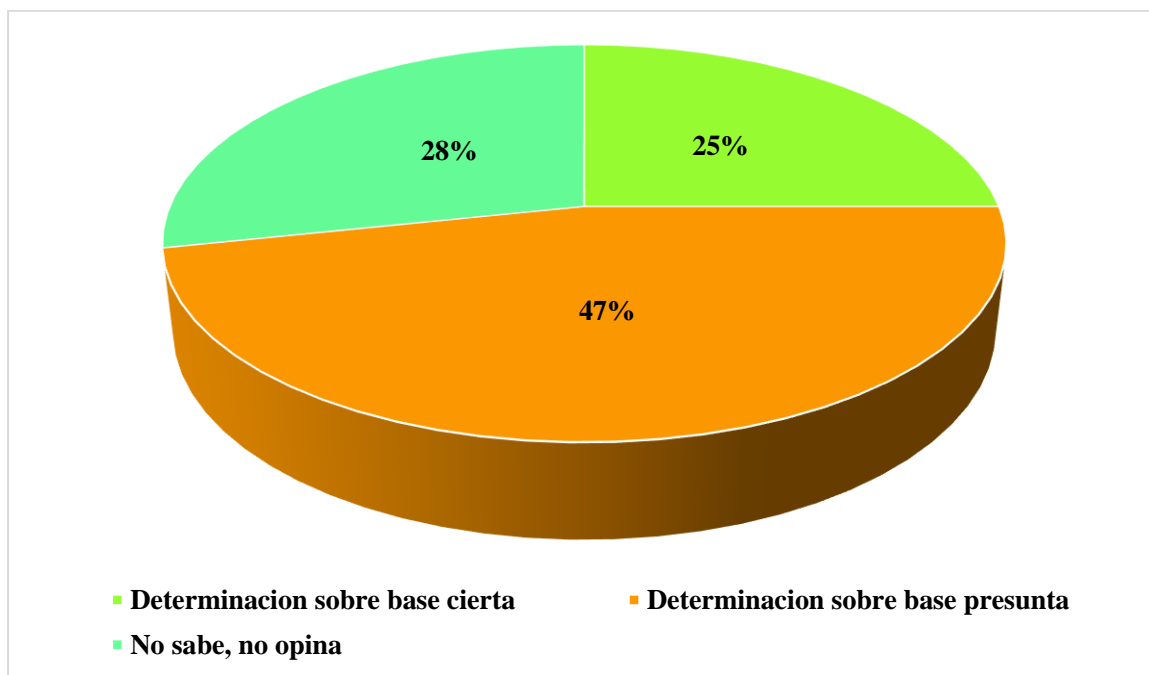
**Tabla 1**

**¿De acuerdo al artículo 62° del Código Tributario de qué manera se realizó el reconocimiento de ingresos, costos y gastos para determinar el Impuesto General a las ventas e Impuesto selectivo al consumo en los periodos de inspección?**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Determinación sobre base cierta	15	25%
Determinación sobre base presunta	18	47%
No sabe, no opina	17	28%
<b>TOTAL</b>	60	100%

**Fuente: Elaboración propia**

**Gráfico 1**



**Interpretación:** Según la tabla y el gráfico 1 Observando las cifras se tiene que el 25% de las personas encuestadas manifiestan que las obligaciones tributarias se determinan por base cierta, otro grupo conformado por el 47% manifiesta que la obligación tributaria en los periodos de inspección se determina por base presunta, y un 28% no opina al respecto.

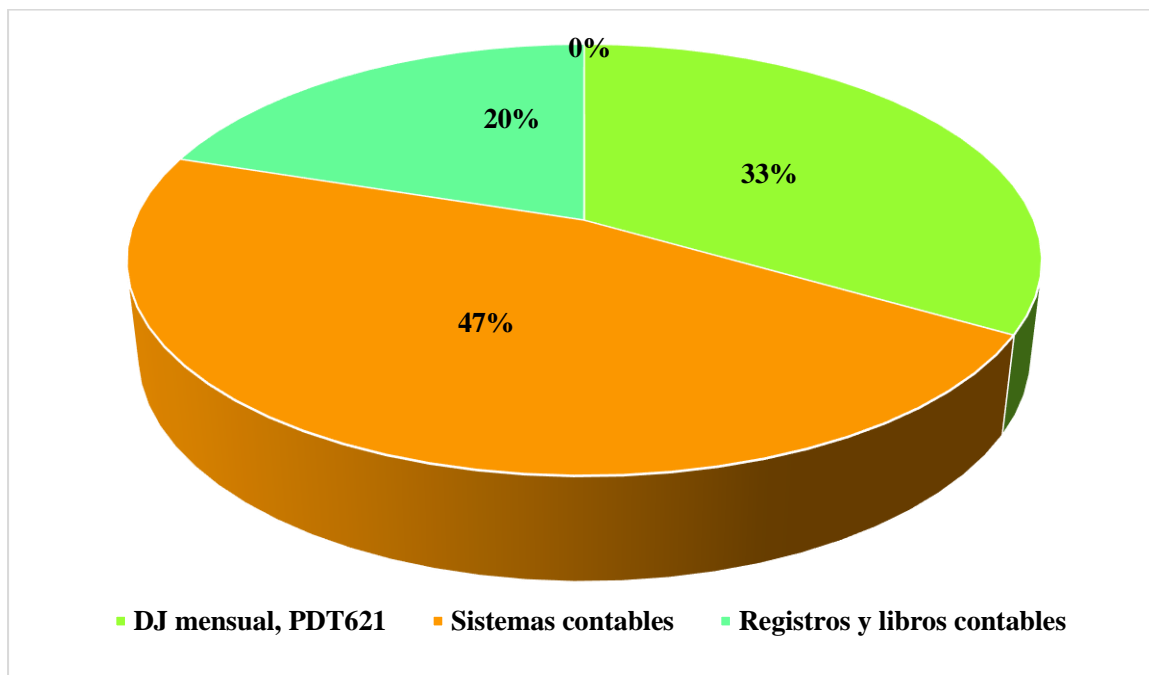
**Tabla 2**

**¿Qué tipo de declaraciones y registros contables sustentó la validación de información declarada por el contribuyente?**

CATEGORÍA	CANTIDAD	PORCENTAJE
DJ mensual, PDT621	15	33%
Sistemas contables	18	47%
Registros y libros contables	17	20%
Ninguna de las anteriores	0	0%
<b>TOTAL</b>	60	100%

**Fuente: Elaboración propia**

**Gráfico 2**



**Interpretación:** El 33% de los encuestados realiza las declaraciones mediante DJ Mensual, PDT621, otro grupo conformado por 47% manifiesta que lo hacen mediante los sistemas contables, y un 20% indicó que las declaraciones lo realizan mediante los Registros y libros contables. Esto significa que para la Administración el tipo de declaraciones y registro contables que sustenta la información del contribuyente se encuentra en la declaración jurada mensual PDT 621, lo cual es parte de la información que solicita la fiscalización.

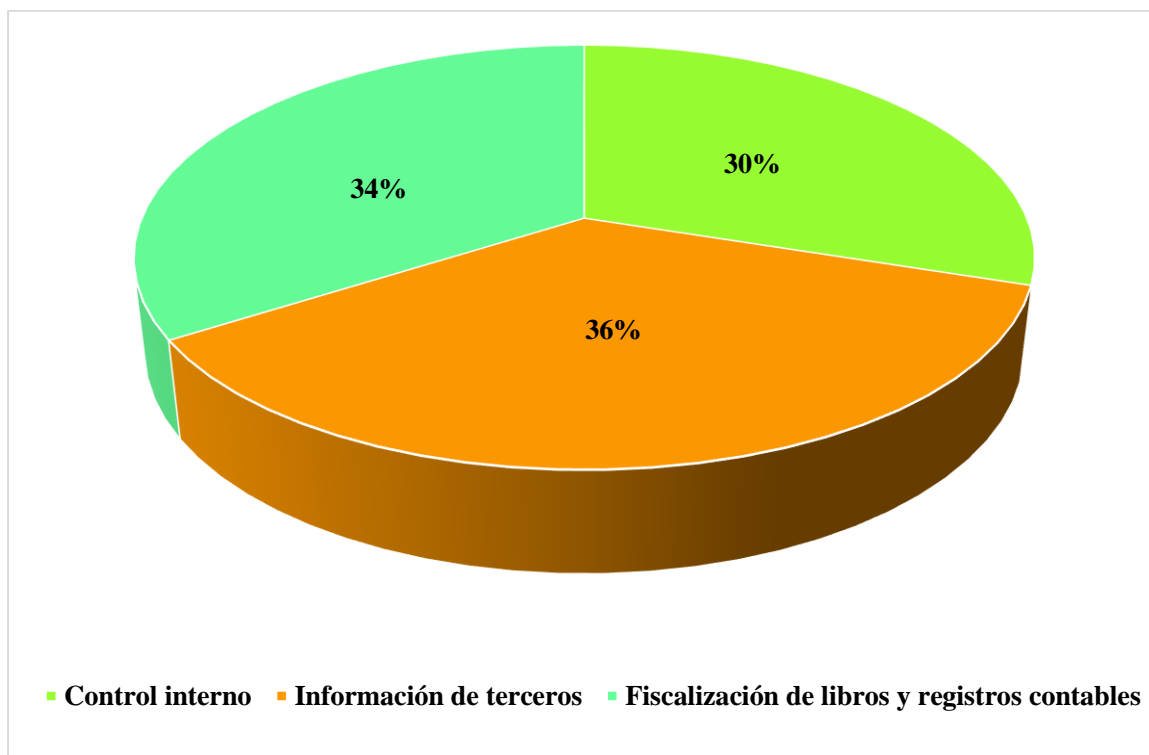
**Tabla 3**

**¿De qué manera se utilizó la información contable para la identificación de la evasión fiscal?**

CATEGORÍA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Control interno	15	33%
Información de terceros	18	47%
Fiscalización de libros y registros contables	17	20%
<b>TOTAL</b>	60	100%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 3



#### Interpretación:

Observando las cifras se tiene que el 30% de las personas encuestadas manifiesta que se obtuvo resultados en la evasión fiscal mediante control interno, un 36% manifiesta que se obtuvo mediante información de terceros y un 34% manifestó que se obtiene mediante la fiscalización de libros y registros contables. Dentro del proceso de control interno en las empresas constructoras se puede determinar correctamente la situación de cada empresa y determinar si incurre en evasión.

#### Resultados del objetivo específico N° 2

Identificar la relación de las obligaciones tributarias con el régimen de detracción del IGV en las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, año 2017.

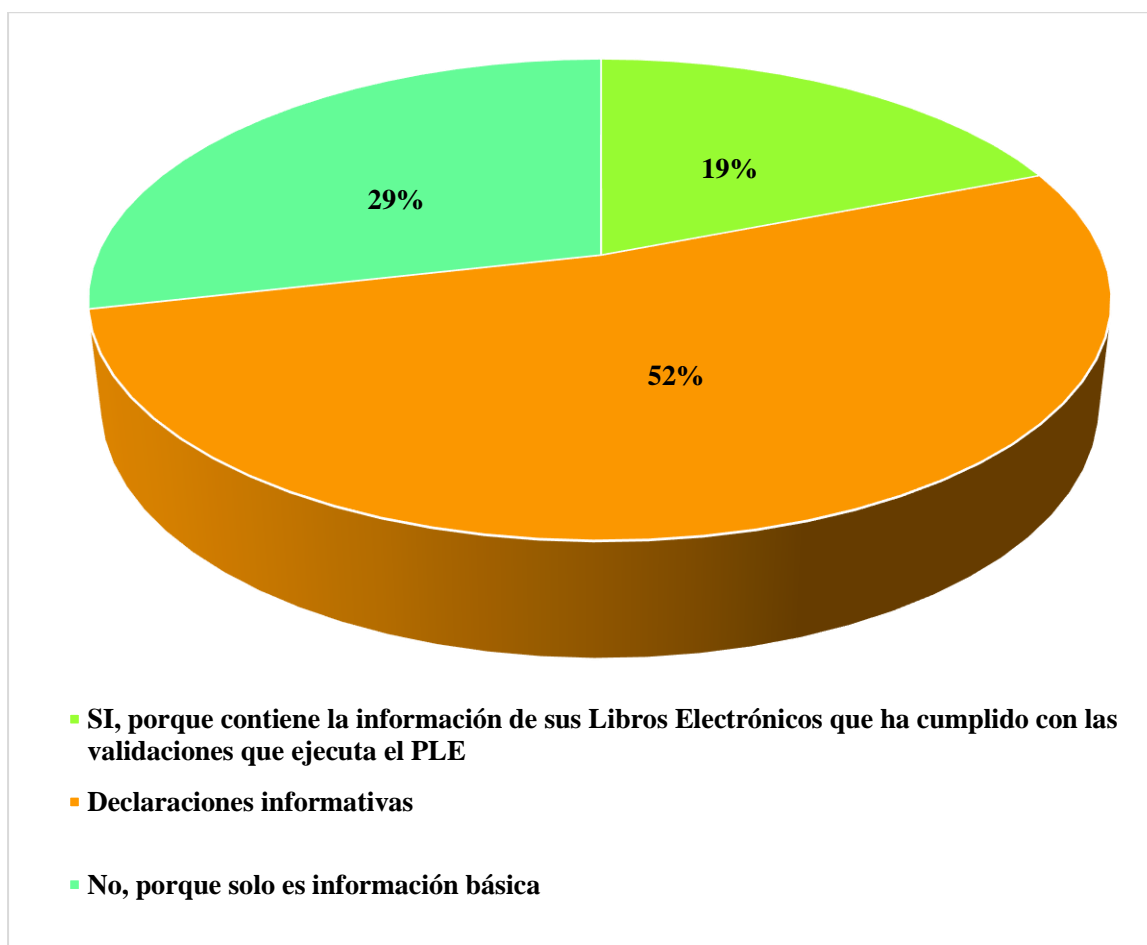
**Tabla 4**

**¿Usted cree que la información contable determino los resultados de fiscalización de las empresas constructoras?**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI, porque contiene la información de sus Libros Electrónicos que ha cumplido con las validaciones que ejecuta el PLE	8	19%
Declaraciones informativas	22	52%
No, porque solo es información básica	12	29%
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>	<b>100%</b>

**Fuente: Elaboración propia**

**Gráfico 4**





### **Interpretación:**

Apreciando el cuadro se tiene que el 19% de los encuestados manifiesta que el reporte de información consistente determino resultados en la fiscalización porque contiene la información de sus libros electrónicos que ha cumplido con las validaciones que ejecuta el PLE, un 52% manifiesta que, si determina resultados en la fiscalización porque contiene declaraciones informativas, mientras que el 29% No porque solo contiene información básica. Los resultados de fiscalización por parte de la Administración Tributaria se determinan mediante declaraciones mensuales y anuales ya que contiene declaraciones informativas el cual permite obtener un mayor detalle de los movimientos de las empresas, sin embargo, no todas las empresas suministrar las informaciones válidas de sus procesos.

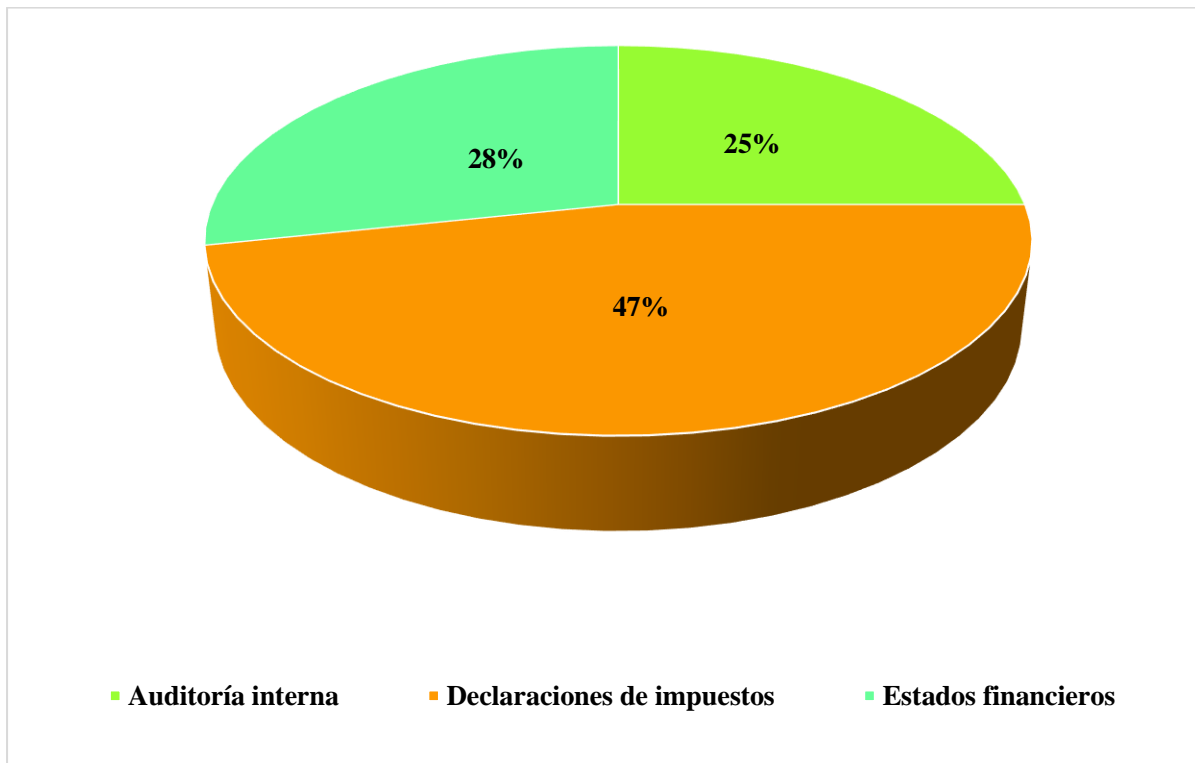
**Tabla 5**

**¿De qué manera se ejecutaron las acciones para descubrir el incumplimiento de hechos generadores de obligación tributaria del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo para determinar las deudas tributarias en favor del Estado?**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Auditoría interna	8	27%
Declaraciones de impuestos	22	47%
Estados financieros	12	28%
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>	<b>100%</b>

**Fuente: Elaboración propia**

**Gráfico 5**



**Interpretación:** Apreciando la tabla 5 y gráfico 5, se tiene que el 25% de los encuestados manifiesta que las acciones que se ejecutaron para descubrir hechos generadores de obligación tributaria fueron mediante auditoría interna, un 47% manifiesta que se determina mediante la declaración de impuestos y el 28% mediante los estados financieros. Dentro de los procesos de descubrimiento del incumplimiento que generan obligaciones tributarias, existen diversas herramientas de fiscalización sin embargo en primera instancia la Administración Tributaria se basa en las declaraciones de impuestos que realiza cada empresa, sin embargo, otros empresariales si existen planes de capacitación, motivación de personal, sin embargo, otro medio es determinan los estados financieros que muestra el contribuyente.

### **Resultados del objetivo específico N° 3**

Establecer la relación de la facultad de investigación de la Administración Tributaria con el cumplimiento de las normas tributarias en las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, año 2017.

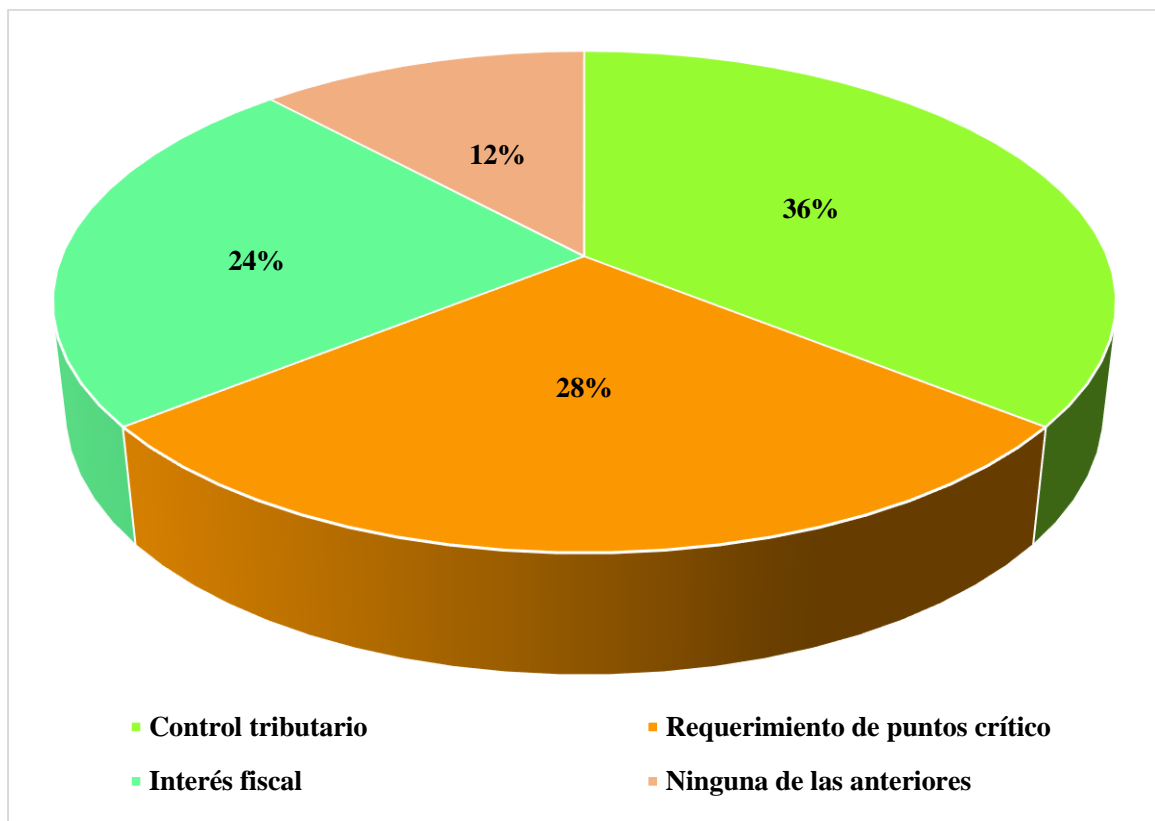
**Tabla 6**

**¿Qué criterios se consideran para focalizar aspectos no declarados o no registrados Por el deudor tributario?**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Control tributario	16	27%
Requerimiento de puntos crítico	20	33%
Interés fiscal	10	17%
Ninguna de las anteriores	14	23%
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>	<b>100%</b>

**Fuente: Elaboración propia**

**Gráfico 6**



**Interpretación:** Se tiene que el 36% de los encuestados manifiesta que los criterios que se consideran para focalizar aspectos no declarados o no registrados por el deudor tributario acciones es mediante el control tributario, un 28% manifiesta que se determina mediante requerimientos de puntos críticos, el 24% mediante intereses fiscal y, mientras que el 12% eligió ninguna de las anteriores. El control de los puntos críticos permitirá tener un enfoque mayor de la información de la empresa, sin embargo, el control tributario ayudaría en gran medida a determinar la información no declarada.

## **5.2 Análisis de Resultados:**

Se tiene resultados obtenidos a base de encuestas, las cuales nos ayudaran a interpretar y analizar los resultados, se muestra a continuación el análisis de las preguntas:

### **Respecto al objetivo específico 1:**

De acuerdo a la encuesta realizada, para determinar la relación de la facultad de discrecionalidad ejercida por la Administración Tributaria con los regímenes de gradualidad en las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, año 2017. Aguirre (2014) afirma que los resultados del trabajo de campo mostraron que el incumplimiento intencionado en la declaración y pago de las obligaciones tributarias compromete al Estado la cual va desde la sanción, en caso de haber cometido una falta, a la demanda penal en caso al tratarse de un delito. Boulangger (2015) El 70% cuenta con un manual de políticas y procedimientos que orientan las actividades y garantizan un buen control interno, mientras que el 30% no cuenta con dicho manual. El 30% de las empresas manifestó que han sido sancionadas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria y solo el 10% de ellas aún mantiene deudas tributarias ante la misma.

### **Respecto al objetivo específico 2:**

De acuerdo a la encuesta realizada, para Identificar la relación de las obligaciones tributarias con el régimen de detracción del IGV en las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, año 2017. Chávez (2016) menciona que existe además una predisposición a ocultar ingresos y rentas lo que directamente incide en el nivel de recaudación de los tributos, algunas de las acciones que ejercen los contribuyentes son sancionadas por la administración tributaria no llegándose a ser tipificados como delito tributario, siendo la evasión tributaria calificada como tal. Huayta (2017) cuyos resultados reflejan que la mayoría de las empresas constructoras utilizan comprobantes de pago irregulares originando de esta manera el uso indebido del crédito fiscal, las valorizaciones de obra se facturan en forma extemporánea, es decir fuera del plazo establecido en que se debería presentar al cliente, originando de esta manera la distorsión del pago oportuno del IGV y que realizan actividades informales utilizando comprobantes de compras ficticias para incrementar los costos en la valorización de obra.

### **Respecto al objetivo específico 3:**

Los resultados obtenidos en el presente estudio, para Establecer la relación de la facultad de investigación de la Administración Tributaria con el cumplimiento de las normas tributarias en las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, año 2017. Campeán Quispe & Atauje Oriundo (2014) que los contribuyentes en estudio no realizan sus pagos de tributos de manera puntual, algunos evaden y otros dan muestras de carencia de cultura y educación tributaria, conllevando a la disminución en la recaudación del IGV; por ende, a la reducción del presupuesto por parte del Estado para la realización de obras públicas. En este contexto, se demuestra que la evasión fiscal trae consecuencias y efectos negativos, hecho que no contribuye con el desarrollo de la población; problema que se puede solucionar con la implementación de estrategias efectivas que permitan incentivar los pagos voluntarios e

incrementar la recaudación del IGV; que, además, permitiría educar a los contribuyentes en materia tributaria.

## VI. CONCLUSIONES

Luego de la revisión bibliográfica y su análisis se llegó a las siguientes conclusiones:

### **6.1 Respecto al objetivo específico 1:**

La facultad de investigación de la Administración Tributaria no guarda relación con el cumplimiento de las normas tributarias ya que no asegura el debido cumplimiento de las normas tributarias, afectando de esta manera los recursos públicos, por no utilizar mecanismos que permitan que estas empresas declaren correctamente sus ingresos y por ende mostrar una mejor situación financiera, liberándose de reparos frente a un proceso de fiscalización.

### **6.2 Respecto al objetivo específico 2:**

La facultad de inspección de la Administración Tributaria no se relaciona con la evasión fiscal por cuanto no permite determinar el cumplimiento de las normas tributarias del impuesto general a las ventas debido a que no se determina correctamente el control de la información contable.

### **6.3 Respecto al objetivo específico 3:**

No existe relación entre la facultad discrecional ejercida por la Administración Tributaria y los regímenes de gradualidad porque no se solicita información técnica o peritajes, tan solo acuden a procedimientos inadecuados para el régimen de detracciones y así poder cumplir con las obligaciones tributarias. Las obligaciones tributarias no guardan relación con el régimen de detracción del Impuesto General a las Ventas, por cuanto las empresas pueden acogerse al fraccionamiento, que es una de las formas de financiar la deuda tributaria ante la SUNAT.

## Aspectos Complementarios

### Referencias bibliográficas

- Aguirre Gonzales, J. A. (2014). *La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria y su Relación con la Gestión del Impuesto General a las Ventas en las empresas Constructoras de Lima Metropolitana*. TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO , Universidad San Martín de Porres , FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS, Lima-Perú. Obtenido de [http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1109/1/aguirre\\_gja.pdf](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1109/1/aguirre_gja.pdf)
- Alva. (31 de Julio de 2017). *EL IMPUESTO A LA RENTA Y LAS TEORÍAS QUE DETERMINAN SU AFECTACIÓN*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2012/03/01/el-impuesto-a-la-renta-y-las-teorias-que-determinan-su-afectacion/>
- Arroba Saldo, I. M. (2017). *Informe de cumplimiento tributario y su incidencia en las contingencias tributarias*. Previo a la obtención del título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría – CPA, Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN, Guayaquil-Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/1942/1/T-ULVR-1748.pdf>
- Boulangger Núñez, E. F. (2015). *El control interno, los tributos y su incidencia en los Resultados de Gestión de las Empresas del Sector Comercio Rubro Venta de Materiales de Construcción de la Ciudad de Piura, Periodo 2014*. TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS, Piura-Perú. Obtenido de [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/646/CONTROL\\_INTERNO\\_TRIBUTOS\\_BOULANGGER\\_N%C3%9A%C3%91EZ\\_ERICKA\\_FIORELLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/646/CONTROL_INTERNO_TRIBUTOS_BOULANGGER_N%C3%9A%C3%91EZ_ERICKA_FIORELLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



Campeán Quispe, P. S., & Atauje Oriundo, Y. M. (2014). *ESTRATEGIAS PARA EFECTIVIZAR LA RECAUDACIÓN DEL IGV EN EL CENTRO COMERCIAL VÍA 7-HUAMANGA*. 2010. TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Ayacucho-Perú. Obtenido de [http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/753/Tesis%20C154\\_Cam.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/753/Tesis%20C154_Cam.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Chávez Zúñiga, A. J. (2016). *Las causas que motivan la evasión Tributaria en las Empresas Constructoras de la Ciudad de Puno en los Períodos 2013 al 2014*. PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”, FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS, Puno-Perú. Obtenido de <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/661/TESIS%20ALEIDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chungata Tinigañay, L. A. (2016). “*EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LA EVASIÓN FISCAL EN ECUADOR, EN EL PERÍODO 2010-2015*”. TRABAJO DE TITULACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGISTER EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS, UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, GUAYAQUIL – ECUADOR. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/13641/1/TESIS.pdf>

El comercio. (18 de Julio de 2016). Perú, la cuarta economía regional con la tasa más alta de IGV. *El comercio*, págs. 1-2. Obtenido de <https://elcomercio.pe/economia/peru/peru-cuarta-economia-regional-tasa-alta-igv-220989>

Espinoza, V. (9 de Mayo de 2016). ¿Qué es el procedimiento de Fiscalización Tributaria? *Grupo Verona*. Obtenido de <http://www.grupoverona.pe/que-es-el-procedimiento-de-fiscalizacion-tributaria/>

Huayta Ramírez, P. L. (2017). *El Impuesto General a las Ventas y su Incidencia en la Recaudación fiscal de las Empresas Constructoras de Limas Metropolitana-2016*. PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, Universidad de San Martín de Porres, FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS, Lima-Perú. Obtenido de

[http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/3073/3/macalupu\\_gm.pdf](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/3073/3/macalupu_gm.pdf)

SUNAT. (s.f). *ACULTADES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA*. Obtenido de gob.pe: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro2/titul22.htm>

Vilca. (25 de 10 de 2011). *Organismos que Protegen al Trabajador*. Obtenido de [https://es.slideshare.net/yeka\\_5/organismos-que-protecten-al-trabajador-9882120](https://es.slideshare.net/yeka_5/organismos-que-protecten-al-trabajador-9882120)

Yanama Vargas, L. (2017). *LA FALTA DE CULTURA TRIBUTARIA GENERA MENOR RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS DEL PATRIMONIO VEHICULAR EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA HUAMANGA, 2016*. Tesis para optar el Título Profesional de Contador Público, Universidad Católica Los Ángeles Chimbote, Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas, Ayacucho-Perú. Obtenido de [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3309/TRIBUTOS\\_RECAUDACION\\_YANAMA\\_VARGAS\\_LILIANA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3309/TRIBUTOS_RECAUDACION_YANAMA_VARGAS_LILIANA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

## **ANEXOS**

### **Anexo 01**



## **UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES**

### **CHIMBOTE**

La Técnica de la encuesta, está orientada a buscar información de interés sobre el tema: La facultad de fiscalización de la administración tributaria y la relación con la gestión del impuesto general a las ventas en las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, 2017, al respecto, se le pide que en las preguntas que a continuación se acompaña, elegir la alternativa que considere correcta, marcando para tal fin con un aspa (X). Su aporte será de mucho interés en esta investigación. Esta técnica es anónima. Se agradece su participación y colaboración.

### **Preguntas**

1. ¿De acuerdo al artículo 62° del Código Tributario de qué manera se realizó el reconocimiento de ingresos, costos y gastos para determinar el Impuesto General a las ventas e Impuesto selectivo al consumo en los periodos de inspección?
  - a. Determinación sobre base cierta
  - b. Determinación sobre base presunta
  - c. No sabe, no opina
  
2. ¿Qué tipo de declaraciones y registros contables sustentó la validación de información declarada por el contribuyente?
  - a. DJ mensual, PDT621,
  - b. Sistemas contables
  - c. Registros y libros contables
  - d. Ninguna de las anteriores

3. ¿De qué manera se utilizó la información contable para la identificación de la evasión fiscal?
- a. Control interno
  - b. Información de terceros
  - c. Fiscalización de libros y registros contables
4. ¿Usted cree que la información contable determino los resultados de fiscalización de las empresas constructoras?
- a. SI, porque contiene la información de sus Libros Electrónicos que ha cumplido con las validaciones que ejecuta el PLE
  - b. Declaraciones informativas
  - c. No, porque solo es información básica
  - d. No sabe, no opina
5. ¿De qué manera se ejecutaron las acciones para descubrir el incumplimiento de hechos generadores de obligación tributaria del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo para determinar las deudas tributarias en favor del Estado?
- a. Auditoría interna
  - b. Declaraciones de impuestos
  - c. Estados financieros
  - d. Indicadores de inconsistencias
6. ¿Qué criterios se consideran para focalizar aspectos no declarados o no registrados por el deudor tributario?
- a. Control tributario
  - b. Requerimiento de puntos críticos
  - c. Interés fiscal
  - d. Ninguna de las anteriores

Anexo 02

Mapa del Departamento del Perú



Anexo 03

Mapa del Departamento de Ayacucho



## Anexo 04

### Mapa Provincial de Huamanga



## **Glosario de términos teóricos o técnicos**

**Administración:** La administración puede ser entendida como la disciplina que se encarga de realizar una gestión de los recursos (ya sean materiales o humanos) en base a criterios científicos y orientada a satisfacer un objetivo concreto.

**Confidencialidad:** Las relaciones de confianza entre un Contador Público y su cliente deben ser respetados. En consecuencia, el Contador Público Autorizado no informará a nadie asuntos de su cliente, ni usará éstos para su beneficio personal o de terceros, a menos que tenga la obligación legal de hacerlo. Asimismo debe garantizar que el personal bajo su control respete y cumpla fielmente el principio básico de la confidencialidad.

**Fiscalización:** La fiscalización consiste en examinar una actividad para comprobar si cumple con las normativas vigentes. En el sector privado, la fiscalización puede ser decretada por el Estado (para comprobar si una empresa cumple con la ley).

**Gestión:** Se denomina gestión al correcto manejo de los recursos de los que dispone una determinada organización, como por ejemplo, empresas, organismos públicos, organismos no gubernamentales, etc.

**Independencia:** El Contador Público no puede aceptar ninguna situación, hecho o circunstancia, que imponga condiciones o amenacen la libre adopción de sus decisiones y el libre ejercicio de su práctica profesional; en consecuencia, debe preservar su libertad de criterio como un tesoro de valor imponderable, pues de lo contrario, será esclavo de mezquinos compromisos que desviarán sus actos del camino de la rectitud y de la corrección.

**Objetividad:** Este principio es aplicable a todas las opiniones que emita el Contador Público, fundamentalmente en relación con su dictamen sobre los estados financieros. La objetividad exige imparcialidad, cualidad que figura incluida en los principios básicos de equidad y justicia.



**Responsabilidad:** La responsabilidad moral garantiza el cumplimiento cabal, justo y oportuno de los compromisos, deberes y obligaciones. Es un principio básico esencial, para que el Contador Público dé cumplimiento a sus deberes sin ser apremiado y obligado por medio de requerimientos o sanciones.

**Tributación:** Tributación significa tanto el tributar, o pagar Impuestos, como el sistema o régimen tributario existente en una nación. La tributación tiene por objeto recaudar los fondos que el Estado necesita para su funcionamiento pero, según la orientación ideológica que se siga, puede dirigirse también hacia otros objetivos: desarrollar ciertas ramas productivas, redistribuir la Riqueza, etc.

**Variables:** Comprende las características o rasgos de manera cualitativa o cuantitativa del objetivo del estudio.